



RESOLUCIÓN No. **708** 05 DIC 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-002-2014"

LA DIRECTOR(A) (E) DE LA REGIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que a partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

Que los contratos resultantes de esta convocatoria tendrían un plazo de ejecución que se contaría a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización e irían hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que el ICBF, a través de la página web <http://www.icbf.gov.co>, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, los días comprendidos entre el treinta y uno (31) de Octubre de 2014 al cinco (05) de Noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos; observaciones que fueron debidamente contestadas.

RESOLUCIÓN No. 708

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-002-2014”

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de octubre de 2014, mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le corresponde al Director(a) de la Regional Vichada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que el ICBF, a través de la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>, publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014** y los estudios previos, el día diez (10) de Noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de algunos interesados en la convocatoria pública ya mencionada, a las cuales se le brindó la respectiva respuesta y se procedió a su publicación en la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>.

Que mediante Resolución N° 631 del día diez (10) de Noviembre de 2014, el Director(a) (E) de la Regional Vichada del ICBF, dispuso la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014**, cuyo objeto es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”*, así mismo, en este acto administrativo la entidad designó un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que realizaron dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un presupuesto oficial de **MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$1.618.417.775)**, el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 9214 del 2014, Rubro Presupuestal: C-320-1504-4-0-101, y las vigencias futuras No. VF-VICH-1-2014.

Que el día trece (13) de Noviembre de 2014, se expidió el aviso modificatorio No. 001, mediante el cual se modificó el cronograma del proceso y se adicionó un requisito habilitante en el componente jurídico, debido a las observaciones presentadas.

Que el día dieciocho (18) de Noviembre del 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No. 002.

Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2014, a las 5:00 p.m., se allegaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	GRUPO
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO CARREÑO	1

RESOLUCIÓN No. 708

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-002-2014"

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Evaluador entre los días comprendidos del veinticinco (25) de Noviembre de veintiocho (28) de Noviembre de 2014, elaboró el Informe de evaluación preliminar.

Que el día uno (01) de Diciembre de 2014, la Entidad publicó a través de la página Web: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF> la evaluación del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014 y cuyo resultado fue el siguiente:

RESULTADO EVALUACION								
No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		GRUPO	EVALUACION TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
			INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO				
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO CARREÑO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0

Que durante los días comprendidos entre el uno (01) al tres (03) de Diciembre de 2014 y conforme al cronograma del proceso se dio traslado al informe de evaluación preliminar, término en el cual se recibieron observaciones por parte de los proponentes interesados.

Que el día cuatro (04) de Diciembre de 2014, se publicaron las respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitivo, el cual quedo de la siguiente manera:

RESULTADO EVALUACION								
No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		GRUPO	EVALUACION TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
			INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO				
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO CARREÑO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0

Que el día cinco (05) de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, en la cual se resolvieron las observaciones presentadas por los oferentes

Que el comité asesor evaluador en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, recomienda NO Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, por NO haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes el proponente.

Que en virtud de lo expuesto, El Director(a) (E) de la Regional Vichada - del ICBF, una vez conocido los resultados de la evaluación y de recibir la recomendación del comité asesor evaluador y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, acoge la

RESOLUCIÓN No. 708

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. CP-002-2014"**

recomendación formulada por el Comité Evaluador de NO Adjudicar el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, por NO haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes el único proponente presentado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2014, cuyo objeto es: "ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LA MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF".

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

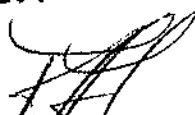
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, a los

05 DIC 2014



ANTONIA ASREDA
Director(a) (E) de la Regional Vichada

Elaboró: Norys Narváez – Profesional Especializado
Revisó: Lilia Hernandez – Coord. Grupo Gestión de Soporte